

# REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA KITS DE PRIMERA INFANCIA

## 1. Introducción

El municipio de Zapopan tiene 6 años diseñando y aplicando políticas públicas a favor de las niñas y los niños, como una estrategia que busca disminuir la brecha de desigualdad que prevalece entre los sectores de la población.

Programas que mejoran las condiciones de educación, cultura, deporte, espacios públicos y participación efectiva de los niños y niñas en la construcción de la ciudad, son ejemplos de cómo desde el gobierno se impulsa una visión integradora de este sector social como eje del desarrollo.

Poco a poco se han ido atendiendo los diversos temas que inciden directa e indirectamente en el desarrollo integral de niñas y niños, con la finalidad de construir un entramado institucional y de política pública que cambie en positivo la calidad de vida de las zapopanas y los zapopanos.

Ahora bien, un tema que hacía falta integrar en la agenda pública del gobierno municipal era la Primera Infancia, entendida esta como la etapa de una persona desde su nacimiento hasta antes de los 6 años de edad.

El 2 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Estrategia Nacional de Primera Infancia (ENAPI) en la cual se define la Ruta Integral de Atención a niñas y niños menores de 6 años, y la manera en la que las diversas instituciones y órdenes de gobierno deben participar con el objetivo de promover su desarrollo integral.

En este marco es que se diseña e implementa el programa Primera Infancia del Municipio de Zapopan, como un esquema de colaboración y de impacto en la Primera Infancia desde el momento desde que nace una persona.

## 2. Justificación

Es la Convención de los Derechos del Niño, la base fundamental para todos los Estados firmantes, para implementar acciones, programas y políticas a favor de las niñas, niños y adolescentes, con el enfoque de derechos humanos.

Desde que el Estado Mexicano ratificó las Convención de los Derechos del Niños en el año de 1990, se adquirió el compromiso institucional y legal de garantizar los diferentes derechos que las y los niños tienen, entre ellos y para los efectos de las presentes reglas, los siguientes están relacionados directamente con el programa:



- a) Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
- b) Derecho de prioridad;
- c) Derecho a la identidad;
- d) Derecho a vivir en familia;
- e) Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- f) Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- g) Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social; y
- h) Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso.

Una de las razones que justifica la intervención en la primera infancia, es lo que la ciencia ha acreditado que sucede en ese lapso de tiempo, y es que el cerebro experimenta una actividad extraordinaria que no se vuelve a repetir en ninguna etapa de la vida del ser humano. Es en la Primera Infancia cuando el cerebro realiza conexiones neuronales con una velocidad extraordinaria, conectando entre 700 y 1000 neuronas por segundo.

Esta actividad cerebral es la base de la estructura cerebral, que influirá de manera determinante en cómo el sujeto aprende y desarrolla habilidades de aprendizaje posteriores, sin las cuales, el desarrollo no se daría plenamente y tendría mayores obstáculos para enfrentar procesos cognitivos más complejos.

Los elementos y las capacitaciones que se proporcionarán buscan que se conforme un entorno digno y cariñoso para la nueva persona.

Son la violencia y la negligencia los dos elementos que generan el tipo de estrés tóxico que impide que el cerebro en los primeros años de vida se desarrolle con plenitud y a la velocidad que naturalmente puede hacerlo. La conciencia en la crianza respetuosa basada en el enfoque de derechos humanos, que permita la creación de un vínculo afectivo, así como conceptos sobre apego, límites con amor y las reglas del desarrollo infantil temprano, permiten a los progenitores evitar que el estrés tóxico aparezca en el entorno inmediato del infante e impida su desarrollo cerebral.

Hay evidencia científica de que la inversión que se hace en la Primera Infancia, tiene un retorno de hasta 7 veces, lo que implica que cada peso que se invierte en esta etapa representa que el estado y los órdenes de gobierno puedan invertir menos en el futuro en políticas correctivas o remediales para los individuos a los que se les dificulta entrar en canales de desarrollo y bienestar personal, familiar y social.

### 3. Marco jurídico

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 4 párrafo cuarto que consagra el derecho a la salud.



*[Handwritten signatures and marks in blue ink, including the number '444' and various scribbles.]*

(...)

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

## CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

### Artículo 24

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

(...)

c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;

d) (...)

e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;

## LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;

II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y



III. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucren niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

(...)

III. Promover en todos los grupos de la sociedad y, en particular, en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niños, niñas y adolescentes, los principios básicos de la salud y la nutrición, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes;

(...)

VIII. Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas;

Artículo 116. Corresponden a las autoridades federales y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

(...)

XIV. Garantizar que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna, así como la prevención de embarazos, higiene, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes;

494

(...)

**LEY GENERAL DE SALUD**

Artículo 77 BIS 5. La competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de las acciones de protección social en salud quedará distribuida conforme a lo siguiente:

(...)

B) Corresponde a los gobiernos de los estados y el Distrito Federal, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales:

(...)

IX. Promover la participación de los municipios en los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud y sus aportaciones económicas mediante la suscripción de convenios, de conformidad con la legislación estatal aplicable.

Artículo 9o. Los gobiernos de las entidades federativas coadyuvarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los acuerdos de coordinación que celebren con la Secretaría de Salud a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud. Con tal propósito, los gobiernos de las entidades federativas planearán, organizarán y desarrollarán en sus respectivas circunscripciones territoriales, sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en el Sistema Nacional de Salud. La Secretaría de Salud auxiliará, cuando lo soliciten los estados, en las acciones de descentralización a los municipios que aquéllos lleven a cabo.

Artículo 106. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios cuando proceda, y las personas físicas y morales de los sectores social y privado, que generen y manejen la información a que se refiere el artículo 104 de esta Ley, deberán suministrarla a la Secretaría de Salud, con la periodicidad y en los términos que ésta señale, para la elaboración de las estadísticas nacionales para la salud.

Artículo 114. Para la atención y mejoramiento de la nutrición de la población, la Secretaría de Salud participará, de manera permanente, en los programas de alimentación del Gobierno Federal.

La Secretaría de Salud, las entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán y desarrollarán programas de nutrición, promoviendo la participación en los mismos de los organismos nacionales e internacionales cuyas actividades se relacionen con la nutrición, alimentos, y su disponibilidad, así como de los sectores sociales y privado.



*[Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]*

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 15.- Los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de las personas y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad. Para ello:

I. Las autoridades estatales y municipales colaborarán con la familia para su fortalecimiento, adoptarán y promoverán medidas que propicien el desarrollo integral de la población infantil; fomentarán la participación de la juventud en actividades sociales, políticas y culturales; y auspiciarán la difusión del deporte, la recreación y la cultura entre la población;

## REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 54. La Coordinación General de Construcción de Comunidad, es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social; fomenta la participación de los ciudadanos en el diseño y gestión de la ciudad; dispone del deporte, la cultura, la recreación, la educación y la salud, como elementos de política pública para la consecución de sus fines, ciudadanos plenos, comunidades integradas y calidad de vida en el Municipio.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes direcciones:

I. (...)

VIII. Dirección de Ciudad de los Niños;"

Artículo 55. La Coordinación General de Construcción de Comunidad tiene las siguientes atribuciones:

I. (...)

XLVII. Diseñar y coordinar la ejecución de políticas públicas transversales con un enfoque de derechos de la niñez, para consolidar la Ciudad de los Niños;

LIV. Promover que los programas y proyectos municipales incorporen el principio de igualdad sustantiva entre niñas y niños

LV. Impulsar la operación eficiente de los servicios de salud en el Municipio de Zapopan, Jalisco;"

### 4. Nombre del programa

Kits de Primera Infancia



*[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large signature and the number '494' at the bottom center.]*

**5. Descripción del programa**

El programa Primera Infancia se encuentra enmarcado en la Estrategia Nacional de Primera Infancia (ENAPI) como una estrategia que busca garantizar los derechos de las y los niños desde su nacimiento, así como promover su desarrollo integral en un ambiente protector y libre de violencia.

**6. Dependencia responsable**

Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

**7. Presupuesto**

Partida 441 "Ayudas sociales a personas" de conformidad el Presupuesto de Egresos aprobado por la Junta de Gobierno para el ejercicio fiscal correspondiente.

**8. Vigencia del programa**

El programa Kits de Primera Infancia estará vigente desde 1 de octubre del 2021 hasta el 30 de septiembre de 2024.

**9. Objetivo**

Dotar a las y los niños recién nacidos, así como a sus madres y padres, de apoyos en especie, habilidades, conocimientos y herramientas que propicien el desarrollo integral de la niñez.

**10. Población Objetivo**

La población objetivo del presente programa es:

- 1) Madres y padres de niñas y niños recién nacidos en el Hospital General de Zapopan o en las Unidades de Atención Médica pertenecientes al Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y que sean habitantes de los municipios de Zapopan o Guadalajara.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'Rauis' and other illegible marks.

- 2) Madres y Padres de niñas y niños recién nacidos, que sean servidores públicos del H. Ayuntamiento de Zapopan o del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan que hayan solicitado licencia de maternidad o paternidad.

## 11. Del apoyo

Se entregará a las madres o padres de las niñas o niños recién nacidos, un paquete o kit de elementos que favorece su cuidado y desarrollo en la Primera Infancia. Este paquete o kit será para cada niña o niño nacido vivo y conforme a las reglas de operación del presente programa y sujeto a suficiencia presupuestal.

## 12. Beneficiarios

Los beneficiarios de este programa son:

- 1) Madres o padres de niñas y niños que recién nacidos en el Hospital General de Zapopan o en las Unidades de Atención Médica pertenecientes al Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y que sean habitantes de los municipios de Zapopan o Guadalajara. La entrega del apoyo estará sujeto a suficiencia presupuestal y a que cumplan con las reglas de operación de este programa.
- 2) Madres y padres de niñas o niños recién nacidos, que sean servidores públicos del H. Ayuntamiento de Zapopan o del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y que hayan solicitado licencia de maternidad o paternidad. La entrega del apoyo estará sujeto a suficiencia presupuestal y a que cumplan con las reglas de operación de este programa.

## 13. Requisito para ser beneficiario

### I. Madres o padres de niñas y niños que nazcan en el Hospital General de Zapopan o en las Unidades de Atención Médica del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

- a) Que su hija o hijo haya nacido vivo en el Hospital General de Zapopan o en las unidades de Atención Médica pertenecientes al Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.
- b) Ser habitante del Municipio de Zapopan o Guadalajara.
- c) No ser derechohabiente de algún sistema de Seguridad Social (IMSS, ISSSTE, SEDENA, PEMEX, entre otras).
- d) Presentar evidencia de control prenatal en Hospital General de Zapopan, Hospitales o centros de Salud Jalisco, Hospitales Civiles o en su caso, con médico particular.





**II. Madres y padres de niñas y niños recién nacidos que sean servidores del H. Ayuntamiento de Zapopan o del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan que hayan solicitado licencia de maternidad o paternidad.**

- a) Ser servidor público del. H. Ayuntamiento de Zapopan o del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan;
- b) Ser madre o padre de una niña o niño recién nacido en cualquier hospital.
- c) Acreditar haber presentado la solicitud de maternidad o paternidad.

**14. Documentos a presentar para la entrega del apoyo**

**I. Madres o padres de niñas y niños que nazcan en el Hospital General de Zapopan o en las Unidades de Atención Médica del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.**

- a) Copia simple del certificado de nacimiento de la niña o niño que haya ocurrido en el OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan dentro de la vigencia del Programa.
- b) Copia simple de identificación oficial del padre o madre (INE, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Pasaporte, Cédula Profesional, Licencia de Conducir o Carta de Identidad expedida por la Dirección de Participación Ciudadana). En caso de no poder acudir el padre o madre podrá ir un tercero, con una carta poder simple, que presente una identificación oficial además las identificaciones oficiales de los padres.
- c) Comprobante de domicilio que acredite ser habitante de Zapopan o Guadalajara.
- d) Vale por el Kit de Primera Infancia. (Anexo 1)
- e) Comprobante de Capacitación de la Dirección de las Niñas y los Niños (Anexo 4)
- f) Firmar Comprobante de Entrega de Kit de Primera Infancia (Anexo 2)

**II. Madres y padres empleados del H. Ayuntamiento de Zapopan o del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, que solicitaron licencia de maternidad o paternidad.**

- a) Copia de credencial vigente que acredite ser servidor público del Ayuntamiento de Zapopan o del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.
- b) En el caso de licencia de maternidad o paternidad extendida, del Ayuntamiento de Zapopan, será necesario presentar la solicitud de dicho beneficio firmada por área de recursos humanos.



- c) En el caso de los servidores públicos del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, presentar su solicitud de licencia de maternidad o paternidad firmada por recursos humanos
- c) Certificado de nacimiento del recién nacido
- d) Formato de entrega de Kit de primera infancia (anexo 3)

Para estos beneficiarios, la entrega del apoyo será en las oficinas de la Dirección de Ciudad de las Niñas y Niños de Zapopan.

## 15. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

### 15.1 Derechos.

- a) Recibir información suficiente y oportuna sobre la operación del programa.
- b) Recibir los apoyos del programa sin intermediarios, sin costo y sólo cumpliendo las condiciones expresadas en las presentes Reglas de Operación.
- c) Recibir trato digno, respetuoso y atento por parte del personal de la dependencia responsable del programa.
- d) Recibir las garantías de protección de los datos personales, de conformidad con las leyes vigentes en la materia.
- e) Presentar denuncias, quejas y sugerencias respecto a las Reglas de Operación del Programa, así como de funcionarios públicos por actos de corrupción, ante la Contraloría Ciudadana o ante las autoridades correspondientes.
- f) Recibir la constancia de haber tomado la asesoría sobre Lactancia Materna durante su estadía en el Hospital.
- g) Recibir un kit por cada hijo o hija nacido vivo.

### 15.2 Obligaciones

- a) Registrar oportunamente a su hija o hijo en el registro civil correspondiente en los primeros tres meses de vida.
- b) Completar el esquema de capacitación y seguimiento con el personal de la Dirección de Ciudad de las Niñas y los Niños.
- c) Entregar y signar los documentos necesarios para la comprobación del gasto del programa.
- d) No hacer uso indebido de información, documentos o artículos de los paquetes, como su venta a terceros.
- e) Aceptar que se proporcionen sus datos personales a la Dirección de Ciudad de las Niñas y los Niños a fin de dar seguimiento a la niña o niño respecto de la lactancia, vacunación, desarrollo y estimulación temprana.



16. Proceso general del programa para madres o padres de niñas o niños nacidos en el Hospital General de Zapopan o en las Unidades de Atención Médica del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.



17. Descripción del proceso

- Para ser beneficiario del programa el nacimiento del niño o niña deberá ocurrir del Hospital General de Zapopan o en las unidades de Cruz Verde pertenecientes al Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud Zapopan.
- Los padres del recién nacido beneficiado deberán demostrar vivir en el Municipio de Zapopan o Guadalajara



Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page.

- c) La madre del recién nacido deberá demostrar mediante tarjetón de citas y/o la constancia en su control prenatal del Hospital General de Zapopan, Centro de Salud, Hospitales Civiles o con médico particular. Mínimo con una consulta prenatal previa.
- d) Durante su estancia en el Hospital, el personal de la Dirección de Ciudad de las Niñas y los Niños se acercará con las madres para impartir una asesoría sobre Lactancia Materna.
- e) Al momento en que se entregue el alta a la madre del niño o niña, se le informará los derechos y obligaciones que tiene a la entrega del kit de primera infancia.
- f) En los casos de menores retenidos por autoridad judicial competente y turnados a la procuraduría de menores este no será acreedor al KIT de primera infancia.
- g) En los casos de menores con orden de retención se entregará el kit a la familiar que resguardará el menor según determine la autoridad que lleva el caso legal a su alta hospitalaria siempre y cuando resida en el Municipio de Zapopan o Guadalajara.
- h) Si la madre o padre acepta y cumple las condiciones del programa, firmará de acuerdo y se le hará entrega de un vale para que pueda intercambiarlo por su kit.
- i) El padre o madre deberán de acudir al Hospital General de Zapopan perteneciente al Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en horario de lunes a viernes de 11 a 14 hrs. en el área de trabajo social para presentar los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos de las presentes reglas, a fin de que les entreguen el kit.
- j) El progenitor deberá de acudir en un plazo no mayor a 3 meses al registro civil a fin de tramitar el acta nacimiento de su hija o hijo.
- k) El padre o madre, o de preferencia ambos, deberán mantener comunicación con la Dirección de Ciudad de las Niñas y los Niños a fin de dar continuidad a la capacitación y seguimiento sobre desarrollo infantil
- l) En los casos en los que las madres no cuenten con el cumplimiento del inciso b y/o c de este apartado, pero su condición social amerite la entrega de este Kit Trabajo Social presentará el caso a la Dirección Médica del OPD para su autorización o rechazo.

#### 18. Comprobación del gasto

La dependencia responsable comprobará el recurso erogado mediante:

- Expediente de cada beneficiario, el cual deberá estar integrado por:



- a) Copia simple del comprobante de Entrega de Kit de Primera Infancia.
- b) Copia simple de la identificación del padre o madre del niño o niña.
- c) Copia simple del Certificado de Nacimiento del niño o niña emitido en alguna de las Unidades que integran el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.
- En los casos, de empleados o empleadas del Ayuntamiento de Zapopan, deberá presentar:
  - a) Copia de la credencial de empleada o empleado.
  - b) La solicitud presentada de la licencia de maternidad o paternidad extendida del Ayuntamiento de Zapopan, firmada por Recursos Humanos;
  - c) Certificado de nacimiento
  - d) del menor recién nacido.

## 19. Causales y procedimiento de baja del programa

Son causales de baja como beneficiarios del programa:

- Cuando se compruebe que el beneficiario proporcionó datos falsos.
- Por renuncia expresa a recibir el apoyo del programa.
- Negativa a proporcionar información requerida por la dependencia responsable.

## 20. Vigilancia y control del gasto

Los apoyos que se entregan mediante el Programa Primera Infancia provienen de ingresos municipales, por lo que su presupuestación, gasto y comprobación están en todo momento sujetos a la vigilancia y auditoría de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Zapopan de acuerdo con las normas vigentes en materia de gasto público, transparencia y rendición de cuentas.

## 21. Medidas de transparencia y rendición de cuentas

### 21.1 Difusión

El programa será difundido por el Gobierno Municipal de Zapopan, con el objetivo de que los ciudadanos y servidores públicos del Ayuntamiento de Zapopan y del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan conozcan los beneficios del programa y los mecanismos para acceder al mismo.

### 21.2 Padrón de beneficiarios



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

De conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los lineamientos generales para la publicación y actualización de la información fundamental, será la dependencia responsable del programa Primera Infancia la encargada de integrar, actualizar, gestionar y publicar, en los términos de Ley y las Reglas de Operación, del padrón único de beneficiarios generado con motivo del mismo.

### 21.3 Mecanismos de participación social y ciudadana

En virtud de que el programa Primera Infancia, en sus diversos procesos de operación, contempla la obtención, gestión, resguardo y eliminación de datos personales, la dependencia responsable generará el documento de seguridad correspondiente y todos los mecanismos que den cumplimiento a las obligaciones que la ley señala en la materia.

### 22. Quejas y denuncias.

Cualquier persona tendrá derecho a presentar quejas o denuncias por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Las quejas o denuncias deberán presentarse por escrito en las oficinas de la dependencia responsable del programa, en el Órgano Interno de Control, expresando puntualmente la inconformidad o el hecho que se considere contrario a la legalidad o al procedimiento administrativo.

También podrán presentarse denuncias ante la Contraloría Ciudadana del Gobierno Municipal de Zapopan a través de:

- Portal web <http://www.zapopan.gob.mx/pegalealacorrupcion>
- Vía telefónica, al 3818-2200 extensiones 1727, 1729 y 1009.
- O de manera presencial en Centro Integral de Servicios Zapopan, ventanilla 24 (Av. Prolongación Laureles 300 esquina bulevar Panamericano, Col. Tepeyac).

Para obtener información, notificaciones oficiales, se deberán de dirigir a la dependencia responsable en:

#### 1.- Vía telefónica:

Al teléfono 3336330929, Hospital General de Zapopan del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

#### 2.- De manera personal:

Hospital General de Zapopan del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicado en Calle Ramón Corona 500, Col. Centro, 45100 Zapopan, Jal.



ANEXO 1:

Formato de vale de kit de primera infancia para población con nacimiento en hospitalito.

OPD SERVICIOS DE SALUD  
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No. 500. Zapopan, Jalisco

HGZ  CV NORTE  CV SUR  CV FEDERALISMO  CV VILLA DE GUADALUPE  CV SANTA LUCÍA  CV NIÑA EVA

VALE DE KIT PRIMERA INFANCIA

NOMBRE DEL PACIENTE: \_\_\_\_\_

FECHA DE EGRESO HOSPITALARIO: \_\_\_\_\_

NUMERO DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

NO. EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_

Presente este Vale a su alta en la Dirección médica de este Hospital General desde su alta médica hasta quince días hábiles en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 12:30 hrs para que sea entregado el KIT.

DOCUMENTOS A PRESENTAR:

- a) Copia simple del certificado de nacimiento de la niña o niño que haya ocurrido en el OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan dentro de la vigencia del Programa.
- b) Copia simple de identificación oficial del padre o madre (INE, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Pasaporte, Cédula Profesional, Licencia de Conducir o Carta de Identidad expedida por la Dirección de Participación Ciudadana) En caso de no poder acudir el padre o madre podrá ir un tercero que presente una identificación de las antes mencionadas además de las de los padres.
- c) Comprobante de domicilio perteneciente a Zapopan o Guadalajara. (solo si la identificación oficial no corresponde a Zapopan y/o Guadalajara)
- d) Este Vale por el Kit de primera Infancia.
- e) Firmar Comprobante de Entrega de Kit de Primera Infancia
- f) Comprobante de Capacitación de la Dirección de las Niñas y los Niños



*Ramón*

404

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

ANEXO 2: Formato de Comprobante de Entrega de Kit de Primera Infancia.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN  
HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN  
FORMATO DE ENTREGA DE KIT DE PRIMERA INFANCIA

NO. EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_  
NOMBRE DE LA MADRE: \_\_\_\_\_  
DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
TELEFONO: \_\_\_\_\_

MANIFIESTO QUE RECIBO A MI ENTERA SATISFACCION EL SIGUIENTE KIT DE PRIMERA INFANCIA EL CUAL CONTIENE LO SIGUIENTE:

1	CUNA VIAJERA	
1	MOVI. PARA CUNA	
1	COBija PARA BEBE	
1	CANGURERA O FULAR (REBOZO)	
1	PAÑALERA	
1	TOALLA DE BAÑO PARA BEBE	
1	SABANA PARA BEBE	
1	TOTAL RECIBIDO	

\*ACEPTO DE CONFORMIDAD QUE SE PROPORCIONE MIS DATOS PERSONALES A CUIDAD DE LOS NIÑOS ZAPOPAN A FIN DE QUE LE DEN SEGUIMIENTO A MI HIJO(A) EN SU DESARROLLO, ASI COMO TAMBIEN MANIFIESTO ESTAR DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PRIMERA INFANCIA 2021, ENTREGAR LA DOCUMENTACION SOLICITADA, ASI COMO ME COMPROMETO A REGISTRAR OPORTUNAMENTE A MI HIJO(A) ANTE EL REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTE DURANTE SUS PRIMEROS 3 MESES DE VIDA

\*ME COMPROMETO A NO HACER USO INDEBIDO DE NINGUN ARTICULO DEL KIT QUE ME FUE ENTREGADO, COMO LO ES VENDERLO A TERCEROS.

ATENTAMENTE

NOMBRE

FIRMA

ZAPOPAN JALISCO, A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 20\_\_



Ciudad de las niñas y niños



*Ramirez*

*Uay*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



ANEXO 3:

Formato de entrega de kit de primera infancia a servidores públicos del H. Ayuntamiento de Zapopan Y del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

FORMATO DE ENTREGA DE KIT DE PRIMERA INFANCIA

NOMBRE DE LA MADRE: \_\_\_\_\_  
NUMERO DE EMPLEADA: \_\_\_\_\_

MANIFIESTO QUE RECIBO A MI ENTERA SATISFACCION EL SIGUIENTE KIT DE PRIMERA INFANCIA EL CUAL CONTIENE LO SIGUIENTE:

1	CUNA VIAJERA	
1	MOVIL PARA CUNA	
1	COBIJA PARA BEBE	
1	CANGURERA O FULAR (REBOZO)	
1	PAÑALERA	
1	TOALLA DE BAÑO PARA BEBE	
1	SABANA PARA BEBE	
1	TOTAL RECIBIDO	

\_\_\_\_\_  
FIRMA

ZAPOPAN JALISCO, A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 20\_\_



*Ramiro*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*57*



*444*

*[Handwritten signature]*

ANEXO 4

Formato de envío a capacitación, con sello de asistencia a la misma.



**O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan**  
CIUDAD DE LOS NIÑOS ZAPOPAN  
Av. Prolongación Laureles # 300  
Primer piso, esquina con Boulevard Panamericano.  
Colonia El Tepeyac Zapopan, Jalisco.  
Teléfono: 3338182200  
horario de 09:00 a 17:00 hrs.

Favor de llamar a la extensión: \_\_\_\_\_

*Ramiro*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signatures]*